

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **3109** /2016.

RECOLETA, **14 OCT. 2016**

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de Febrero de 2016. ✓
- 2.- La Resolución N° 806 de fecha 30 de Marzo de 2016, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada
- 4.- Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de enero del año en curso, en conformidad a su cláusula duodécima.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.23.01.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)



HNM/PAQ/MCHS/TA/PPF

11 31113



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.





Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N° 246
REMA-13319/2016



CONTRATO

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a **18 de Febrero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) D. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES 2016	ARANCEL 2016	N° Prest.	ARANCEL ANUAL PPV-GES 2015 P*Q (\$)
SALUD MENTAL			
ATENCION CERRADA			
Día Programa Rehabilitación Tipo I	4.200	378	1.587.600
Día Programa Rehabilitación Tipo II	9.870		
CANASTAS - PAD			
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 Años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (trat. Mensual)	24.060		
Tratamientos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio, nivel especializado (trat. Mensual)	25.930	3.650	94.644.500
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	16.450	381	6.267.450.-
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)	78.660	55	4.326.300



Trastornos Generalizados del Desarrollo, tratamiento nivel especializado (trat. Mensual)	39.180		
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	34.810	1.201	41.806.810.-
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	16.640	1.400	23.296.000
TOTAL			171.928.660

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad de Recoleta la suma anual de **\$171.928.660.- (ciento setenta y un millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta pesos).**

TERCERA: La suma a que se refiere el punto precedente será pagada por el Servicio en los meses de **abril, Julio, octubre y diciembre** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

ATENCION CERRADA
Día Programa Rehabilitación Tipo I
CANASTAS - PAD
Tratamientos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio, nivel especializado (trat. Mensual)
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)



SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistemática de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.



UNDÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

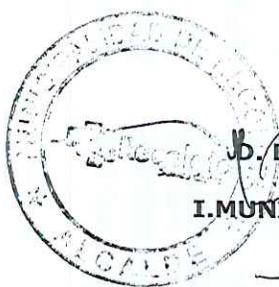
DÚODÉCIMA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de enero del año en curso.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

DÉCIMOCUARTA: La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el decreto supremo N° 238 de 5 de agosto de 2008 que establece el orden subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.



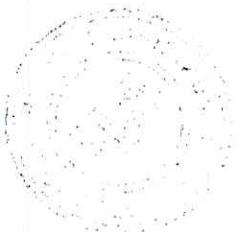
[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]

DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten signature]
MECHS / MTA / JPC





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 846.- 29/03/16

REF.:425/16.-

000806 *30.03.2016

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum Nº 67 de 29 de Enero de 2016 de Subdirectora (T. y P.) de Gestión Asistencial, dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica de este Servicio, se ha solicitado la elaboración de Convenios para Programa de Prestaciones Valoradas Salud Mental.
2. Que, los referidos convenios tienen un carácter anual y tienen por objetivo financiar una parte de la operación de los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM) comunales, de los Municipios de su jurisdicción.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta han suscrito un "Convenio para Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" para el año 2016.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta relativo al "**Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental**" para el año 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a **18 de Febrero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) D. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA:	04 ABR. 2016
PROV.	2873
PASAA:	D. SALUD
C/COPIA:	
ID. DOC. Nº	1057526

PRESTACIONES 2016	ARANCEL 2016	Nº Prest.	ARANCEL ANUAL PPV-GES 2015 P*Q (\$)
SALUD MENTAL			
ATENCION CERRADA			
Día Programa Rehabilitación Tipo I	4.200	378	1.587.600
Día Programa Rehabilitación Tipo II	9.870		
CANASTAS - PAD			
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 Años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (trat. Mensual)	24.060		
Tratamientos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio, nivel especializado (trat. Mensual)	25.930	3.650	94.644.500
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	16.450	381	6.267.450.-
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)	78.660	55	4.326.300
Trastornos Generalizados del Desarrollo, tratamiento nivel especializado (trat. Mensual)	39.180		
Trastornos Hiperkinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	34.810	1.201	41.806.810.-
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	16.640	1.400	23.296.000
TOTAL			171.928.660

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad de Recoleta la suma anual de \$**171.928.660.- (ciento setenta y un millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta pesos)**.

TERCERA: La suma a que se refiere el punto precedente será pagada por el Servicio en los meses de **abril, Julio, octubre y diciembre** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

ATENCION CERRADA
Día Programa Rehabilitación Tipo I
CANASTAS - PAD

Tratamientos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio, nivel especializado (trat. Mensual)
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistemática de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el

cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

UNDÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÚODÉCIMA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de enero del año en curso.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

DÉCIMOCUARTA: La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el decreto supremo N° 238 de 5 de agosto de 2008 que establece el orden subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.

2. Imputase el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al ítem cuenta complementaria 22-12-999-018 "OTROS" del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria
- Municipalidad
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Dirección de Atención Primaria SSMN
- Jurídica SSMN
- Of de Partes SSMN

Transcribe fielmente
TRANSCRIBIDO FIDELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA